

**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) QUE RIGEN LA LICITACIÓN**

**N.º de expediente: CONTR 2025/698419**

**TÍTULO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA”**

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 240.049,30 €**

**Valor estimado: 489.700,57 €**

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 290.459,65 €**

**ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: Espacio Natural de Doñana**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Resolución de inicio del expediente de contratación: 27 de noviembre de 2025.

Resolución de aprobación del expediente de contratación y de apertura el procedimiento de adjudicación: 07 de abril de 2026

Publicación en el PdC: <https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=945440>, publicado el 27/4/2026 con N.º Referencia anuncio de licitación: 2026-0001864764.

Habiendo sido detectados errores materiales en el anexo V del PCAP publicado que rige la licitación, y que fue firmado con fecha 12 de marzo de 2026, se procede dictar la presente resolución administrativa corrigiendo los errores encontrados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En el caso que nos ocupa, la rectificación que se pretende aprobar por la presente Resolución obedece a errores o equivocaciones materiales claros y evidentes, que no requieren de operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como simples errores materiales por tratarse de simples equivocaciones. En concreto, por error, se subió una versión incorrecta de la tabla incluida en el citado Anexo V del PCAP, la cual no contiene la totalidad de las filas (unidades) que deben cumplimentar los licitadores. Por otra parte, se concretaba que “El importe total de la proposición, obtenido tras aplicar los precios unitarios anteriores a las unidades de consumo anual (...)”, cuando el contrato al tener dos anualidades, debía haber puesto que “El importe total de la proposición, obtenido tras aplicar los precios unitarios anteriores a las unidades de consumo bianual (...)”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP): “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (...) solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético...”



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	21/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLWUHDN5VPPCR895BPPH33MG6E	PÁG. 1/2



Por todo lo que antecede, y al amparo del artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y teniendo en cuenta la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

**RESUELVO**

Primero.- Rectificar el error material del ANEXO V “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 12 de marzo de 2026. En virtud de lo anterior, y para evitar confusiones, se aprueba un nuevo ANEXO V, el cual sustituye al ANEXO V publicado.

Segundo.- Ordenar su publicación en el perfil de contratante del la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 15 días hábiles.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, pero sí cabe contra los pliegos del Expediente, en la medida en que la misma corrige determinados aspectos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de tal forma que cabe recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.a) y 50.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante. En caso contrario, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	21/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLWUHDN5VPPCR895BPPH33MG6E	PÁG. 2/2

